



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INTEGRAR “EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”, QUE SUSCRIBE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PROFR. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PROFR. GUILLERMO AGUILAR VILLAVICENCIO, SECRETARIO GENERAL DEL SNTE SECCIÓN 3, ING. CARLOS ARMANDO CAMACHO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LA COPARMEX EN BAJA CALIFORNIA SUR, JESÚS SILVESTRE FABIÁN BARAJAS SANDOVAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, VICTOR MANUEL RAMOS POCOROBA, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES SUDCALIFORNIANOS A.C., LIC. OSCAR MONTAÑO OJEDA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA Y LA LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, manifiesta que derivado de la firma del Compromiso para el fomento de una Cultura de Lectura que contribuya a impulsar una Educación de Calidad, considerando que a través de la lectura se mejora la calidad de vida, se eleva la productividad y se forjan competencias ciudadanas que contribuyan al desarrollo y crecimiento de México, haciendo de la lectura no sólo un factor de esparcimiento y crecimiento personal, sino una herramienta que permita a las personas acceder a mejores condiciones de vida, generando nuevas capacidades para participar activa y democráticamente en la sociedad. A fin de contar en el Estado de Baja California Sur con una instancia que permita articular, consolidar y fortalecer de manera integral la promoción y fomento a la lectura, las partes que suscriben el presente Convenio de Colaboración, manifiestan su voluntad de sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

I.1. El Estado de Baja California Sur es una Entidad Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras Entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

I.2. Esta debidamente representado por su Gobernador Constitucional, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, su Secretario General de Gobierno, Lic. Carlos Mendoza Davis y Secretario de Educación Pública, Profr. Alberto Espinoza Aguilar, de conformidad con lo establecido por los artículos 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 2, 3, 14, 16 fracciones I y IV, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

II. Declara “LA COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO” que:

II.1. Que su representante la C. Diputada Guadalupe Olay Davis, acredita su personalidad mediante Constancia de fecha 14 de marzo de 2011, expedida por el Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur, así como con la designación realizada en fecha 17 de marzo de 2011 por el C. Diputado Gil Cueva Tabardillo, Presidente de la Gran Comisión, y aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, XIII Legislativa, para representar a la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud.

II.2. Que son sus objetivos coadyuvar esfuerzos con la Secretaría de Educación Pública del Estado, en beneficio de la educación.

II.3. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en calle Isabel la Católica S/N, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. Declara “LA SECRETARÍA GENERAL DEL SNTE SECCIÓN 3”, que:

III.1. Que es un Organismo Sindical constituido de acuerdo a las leyes mexicanas con registro R.S. 43/44 ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores del Estado.

III.2. Que su representante el C. Profr. Guillermo Aguilar Villavicencio, tiene facultades para firmar el presente convenio.

III.3. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

III.4. Que tiene su domicilio legal ubicado en 5 de Mayo entre Félix Ortega y Marcelo Rubio, La Paz, Baja California Sur.

IV. Declara “LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA RÉPUBLICA MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR” que:

IV.1. Que su representante el C. Ing. Carlos Armando Camacho Gutiérrez, tiene facultades para firmar el presente convenio.

IV.2. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

IV.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en calle San Antonio No. 14 entre Forjadores y San José Comondú, Colonia Bellavista, C.P. 23050, La Paz, Baja California Sur.

V. Declara “EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA” que:

V.1. Que su representante el C. Jesús Silvestre Fabián Barajas Sandoval, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 06 de abril de 2011.

V.2. Que son sus objetivos auspiciar, promover, y difundir la actividad cultural a través de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales, así como el fomento e impulso por medio de las artes.

V.3. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

V.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en Unidad Cultural Jesús Castro Agundez, calle Navarro entre Altamirano y Héroes de Independencia S/N, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

VI. Declara “LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES SUDCALIFORNIANOS, A.C.” que:

VI.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de nuestro país, según se acredita con la Escritura Pública número 16,013 (dieciséis mil trece) Volumen doscientos veintitrés, de fecha 06 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos, Lic. Alejandro Davis Drew, en La Paz, Baja California Sur.

VI.2. Que su representante el C. Victor Manuel Ramos Pocaroba, tiene facultades para firmar el presente convenio.

VI.3. Que son sus objetivos agrupar y organizar con fines no lucrativos a los escritores para el desarrollo y difusión de la obra literaria con los incentivos y otros que son comunes a este tipo de actividades.

VI.4. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

VI.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en Biblioteca Maestro Justo Sierra, calle Ignacio Manuel Altamirano esquina Constitución, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.

VII. Declara “LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA SUR”, que:

VII.1. Que su representante el C. Lic. Oscar Montaña Ojeda, acredita su personalidad como Presidente de la Asociación con el Acta de Asamblea para la conformación de la Asociación Estatal de Padres de Familia, de fecha 15 de Abril de 2010.

VII.2. Que son sus objetivos representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados, colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes.

VII.3. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

VII.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en calle Ramírez Esquina Legaspy, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

VIII. Declara “EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD”, que:

VIII.1. Que su representante la C. Lic. Arlen Ivette Palacios Villanueva, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, mediante el nombramiento otorgado por el C. Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 05 de abril de 2011.

VIII.2. Que son sus objetivos establecer políticas y acciones que incidan en la incorporación de los jóvenes al desarrollo del Estado, así como fomentar la practica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud sudcaliforniana.

VIII.3. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en la conformación y operación del Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur.

VIII.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial, el ubicado en calle Francisco y Madero S/N, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la conformación del “Consejo Estatal para la Promoción y Fomento de la Lectura en Baja California Sur”.

SEGUNDA.- El Consejo, es un órgano de consulta, espacio de concertación y asesoría entre las instancias públicas, sociales y privadas relacionadas a la lectura, como colectivo permanente de vinculación para la promoción y fomento de la lectura en Baja California Sur.

TERCERA. El establecimiento del Consejo, permitirá el logro de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar las competencias lectoras de los alumnos de educación básica, garantizado una atención de calidad así como también un acceso oportuno a los

servicios académicos de calidad, pertinencia y relevancia, que contribuyan a la mejora sistemática y sostenida de las competencias de los estudiantes;

- II. Definir estrategias y acciones para la promoción y fomento de la lectura, con base en los Estándares Nacionales de Habilidad Lectora, de acuerdo a los retos planteados según la metodología para el cálculo de las metas estatales del Programa de Fomento a la Lectura;
- III. Gestionar, organizar y establecer los mecanismos y acuerdos para fomentar el hábito de lectura en la sociedad sudcaliforniana;
- IV. Promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura;
- V. Impulsar actividades relacionadas con el fomento a la lectura en las instituciones educativas, los medios de comunicación, establecimientos de trabajo, de la iniciativa privada, de los Poderes del Estado, órganos autónomos y Ayuntamientos;
- VI. Fomentar la formación e integración de promotores de lectura en cada uno de los municipios;
- VII. Proponer la creación de una Ley de Fomento a la lectura en el Estado de Baja California Sur;
- VIII. Elaborar diagnósticos de necesidades académicas y requerimientos de material didáctico, insumos y de logística para la operación de estrategias encaminadas a la formación de lectores y de vinculación de la educación en el fomento a la lectura;
- IX. Proponer la integración de mecanismos pertinentes para la creación de un Fondo de Apoyo para la Promoción y Fomento a la Lectura.

CUARTA.- El Consejo, contará con:

- I. Un Presidente que será el Secretario de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Director General de Educación Básica;
- III. Un Secretario Técnico que será asignado por el Presidente;
- IV. Siete Miembros Honorables: Comisiones de Cultura y Educación de los Cabildos, de cada uno de los Municipios de la Entidad, la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud del H. Congreso del Estado, y el Representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la Entidad;

V. Cuarenta Consejeros: En el ámbito de Cultura, Educación, de la Juventud, Deporte, Comunicación y Comercio:

- Representantes de las Instituciones gubernamentales estatales y municipales;
- Representantes de Consejos Nacionales a través de su delegación estatal y/o municipal;
- Representantes de organismos privados y públicos, gubernamentales en su órdenes municipales y estatales, asociaciones civiles;
- Representantes de Sindicatos de Trabajadores;
- Representantes de organizaciones civiles;
- Representantes de las Instituciones de Educación Superior y Media Superior;
- Representantes de las Coordinaciones estatales de programas.

VI. Quince Vocales: En el ámbito de Cultura, Educación, de la Juventud, Deporte y Comercio:

- Jefe del Departamento de Secundarias Generales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Director de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador de Enlace Informativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador del Centro de Comunicación Tecnológica Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador Estatal de Albergues Escolares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador del Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador de Programas Compensatorios de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador de Educación Extraescolar de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.
- Jefe del Departamento de Secundarias Técnicas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

- Jefe del Departamento de Telesecundarias de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Jefa del Departamento de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Jefa del Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Jefe del Departamento de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- Coordinador de Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

QUINTA.- Sin perjuicio de la competencia de las autoridades educativas federal y estatal, el Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar que el desarrollo de las actividades que del Consejo emanen sean congruentes con sus objetivos y con las normas que lo rigen, así como velar el buen funcionamiento del mismo;
- II. Elaborar los Convenios de Colaboración Interinstitucionales que vinculen la transversalidad de las acciones que contribuyan a un mismo propósito de acuerdo a las respectivas líneas de acción de los programas y proyectos sometidos a consideración para su aprobación;
- III. Conocer el Informe Anual de Actividades que le presente el Presidente;
- IV. Proponer políticas estatales y líneas de acción para la promoción y fomento de la lectura atendiendo a los lineamientos y criterios de carácter nacional de acuerdo a las prioridades estatales;
- V. Establecer los mecanismos de articulación, colaboración, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de promoción y fomento de la lectura;
- VI. Definir y operar criterios y mecanismos de seguimiento, vigilancia, transparencia;
- VII. Asegurar la calidad de los procesos y resultados de las acciones emanados de los Convenios de Colaboración en materia de promoción y fomento de la lectura;
- VIII. Conocer, difundir y apoyar las actividades que realizan las Instituciones representativas en el Consejo en materia de promoción y fomento de la lectura;
- IX. Desarrollar un Sistema de Asesoría Académica para formar, capacitar y acompañar a especialistas en el fortalecimiento de habilidades lectoras;
- X. Convocar a otras Instituciones municipales y estatales que fomenten la lectura para que se integren al Consejo y/o integren Consejos Municipales para la Promoción y Fomento de la Lectura;

XI. Promover las condiciones y gestiones necesarias para la creación de un Fideicomiso para el fortalecimiento de las disposiciones generales que emanen del Consejo.

SEXTA.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, las disposiciones generales que regulen el funcionamiento y operación del Consejo, estarán previstas en el Reglamento Interior que para tal efecto emita el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que será el instrumento básico del cual podrán derivarse convenios y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes dentro del marco legal vigente, que las partes celebrarán entre sí y/o con la participación de otras instituciones o instancias de los sectores público, privado y social, para llevar a cabo la elaboración de programas y proyectos que al efecto determinen, en el marco del objeto del presente convenio, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

OCTAVA.- Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado unilateralmente sin responsabilidad alguna con la única obligación de que se comuniquen por escrito a las otras, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad, al calce y al margen por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de octubre de 2011.

Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

Profr. Alberto Espinoza Aguilar
Secretario de Educación Pública

Lic. Carlos Mendoza Davis
Secretario General de Gobierno

C. Diputada Guadalupe Olay Davis
Presidenta de la Comisión de Asuntos
Educativos y de la Juventud del H. Congreso

Profr. Guillermo Aguilar Villavicencio
Secretario General del SNTE Sección 3

Ing. Carlos Armando Camacho Gutiérrez
Presidenta de la COPARMEX en B.C.S

Lic Jesús Silvestre Fabián Barajas Sandoval
Director del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Víctor Manuel Ramos Pocoroba
Representante de la Asociación de Escritores
Sudcalifornianos, A.C.

Lic. Oscar Montaña Ojeda
Presidente de la Asociación Estatal de Padres
de Familia

Lic. Arlen Ivette Palacios Villanueva
Directora General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LECTURA DE BAJA CALIFORNIA SUR SIGNADO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2011.

TESTIGOS DE HONOR

Sra. María Helena Hernández de Covarrubias
Presidenta Estatal para el Desarrollo Integral de
la Familia

Profra. Diana Victoria Von Borstel Luna
Directora General de Educación Básica

Profra. Martina Camacho Higuera
Representante de B.C.S. en el Grupo de
Trabajo de Fomento a la Lectura y
Coordinadora Estatal del Programa Nacional de
Lectura

Lic. Salvador Villalobos Gómez
Presidente Ejecutivo del Consejo de la
Comunicación. Voz de las Empresas

Lic. Jesús Daniel Aguilera Salas
Subdirector de Apoyo para el Seguimiento a
Programas Educativos Federales

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LECTURA DE BAJA CALIFORNIA SUR SIGNADO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2011.

Secretaria Técnica

C. Lic. Patricia Verdugo Flores
Asesora Técnica Pedagógica
Interventora Educativa

Representante de los Vocales

C. Profr. Antonio Bareño Arce
Jefe del Departamento de Secundarias Generales.
SEP Estatal.

Consejero

**C. Lic. Christopher Alexter Amador
Cervantes**
Coordinador Estatal de Bibliotecas

Consejero

C. Jesús Taylor García
Director del Instituto Estatal de Radio y Televisión

Consejero

C. Lic. Juan Manuel Pérez Angulo
Presidente de la Asociación de Bibliotecarios del
Noroeste, A.C.

Representante de los Consejeros

C. Profr. J. Jesús Tapia Márquez
Coordinador Estatal del PSNFCSP
SEP Estatal

Consejero

Sr. Sandino Gámez Vázquez
Coordinador de Vinculación y Fomento Editorial
del Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Consejero

C. Lic. Jesús Ernesto Adams Ruiz
Red Nacional de Bibliotecas.
Biblioteca Pública Central Estatal
Filemón C. Piñeda

Consejero

C. Pedro Mazón Benítez
Secretario General del SITATYR Sección 15

Consejero

C. Lic. José Alfredo Verdugo Sánchez
Jefe del Departamento del Centro de Desarrollo
Bibliotecario de la UABCS

Consejera

C. Lic. Paola Roxana Flores Medina
Directora de COPARMEX en B.C.S.

Miembro Honorable

C. Profra. Luz María García García
H. XIV Ayuntamiento de Comondú
Comisión de Educación y Cultura

Consejero

C. Profr. Santos Rivas Solórzano
Jefe de Servicios Regionales de Comondú
SEP Estatal

Consejero

C. Profr. Esteban Talamantes Talamantes
Coordinador de la Extensión de la Esc. Normal
Superior de B.C.S. en Cd. Constitución

Miembro Honorable

C. Profra. Berta Oralia Ceseña Martínez
H. VI Ayuntamiento de Loreto
Comisión de Educación y Cultura

Consejero

**C. Profr. Manuel Salvador Talamantes
Romero**
Jefe de Servicios Regionales de Loreto
SEP Estatal

Consejero

C. Profr. Martín Zapata Flores
Director del Centro Regional de Educación Normal
"Marcelo Rubio Ruiz" de Loreto

Miembro Honorable

C. Lic. Miguel Ángel Ramírez Carrillo
H. XIV Ayuntamiento de Mulegé
Comisión de Educación, Cultura, Recreación y
Deporte

Consejera

C. Lic. Italia Valenzuela Gómez
Subdirectora de Educación Municipal
H. XIV Ayuntamiento de Mulegé

Consejero

**C. Profr. Juan Antonio Villavicencio
Villalejos**
Jefe de Servicios Regionales de Mulegé
SEP Estatal

Consejero

C.Profr. Raymundo Tarín Ruíz
Director de Educación Primaria
SEP Estatal

Consejero

C. Lic. José Jesús Flores Castro
Delegado del CONAFE en B.C.S.

Consejera

C. Lic. Hilda Luz Camarena Moncada
Coordinadora de Educación Media Superior y
Superior. SEP Estatal

Consejero

C. M.C. Jesús Armando Silva Cota
Director de la Escuela Normal Superior de B.C.S.

Consejero

C. Profr. Francisco Careaga Domínguez
Director de la Benemérita Escuela Normal Urbana
"Profr. Domingo Carballo Félix"

Consejera

Consejero

C. Profr. Emiliano Rodríguez Montoya
Director de Educación Secundaria
SEP Estatal

Consejero

C.Profr. Simón Mendoza González
Coordinador de Servicios Culturales y VICREP
SEP Estatal

Consejero

C. Profr. José Martín Montes Ortega
Director de Profesiones, Educación Media
Superior y Superior. SEP Estatal

Consejera

C. Lic. Margarita Cárdenas Zazueta
Directora de la Universidad Pedagógica Nacional
Unidad 03A

Miembro Honorable

C. Lic. Anel Marrón Amador
Cuarta Regidora.
H. XI Ayuntamiento de Los Cabos
Comisión de Educación, Cultura, Recreación y
Deporte

Consejera

C. Profra. Guillermina Botello Ramírez
Directora Municipal de Educación
H. XI Ayuntamiento de Los Cabos

Consejero

C. Profra. Blanca Azucena Castro Hernández
Directora Municipal de Cultura
H. XI Ayuntamiento de Los Cabos

Consejera

C. M.C. René Hernández Jiménez
Jefe de Servicios Regionales de Los Cabos
SEP Estatal

Consejero

C. Soledad Ruiz Bernal
Coordinadora de la Extensión de la Esc. Normal
Superior de B.C.S. en San José del Cabo

Consejera

C. Ing. Juan Sebastián Romo Carrillo
Presidente de la Delegación COPARMEX
Los Cabos

Miembro Honorable

C. Lic. Lucia Susana Urrutia Cavazos
Gerente de la Delegación COPARMEX
Los Cabos

Consejera

C. Ana Luisa Yuen Santa Ana
Tercera Regidora
H. XIV Ayuntamiento de La Paz
Primer Secretaria Comisión de Educación y
Cultura

Consejero

C. Mtra. Matilde Cervantes Navarrete
Directora de Cultura Municipal de La Paz
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

Consejero

C. Dr. Víctor Daniel Hernández Valdez
Director de Ecología, Educación y Gestión
Ambiental.
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

Vocal

C. Ing. Marco Antonio González Vizcarra
Delegado de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur

Vocal

C. Profr. Martín González Fiol
Director General del Patronato
del Estudiante Sudcaliforniano

C. Profr. Juan Trujillo González
Jefe del Departamento de Secundarias Técnicas.
SEP Estatal

Vocal

C.Profr. Rubén Valdivia Almaráz
Jefe del Departamento de Telesecundarias.
SEP Estatal

Vocal

C. Profra. María Yolanda Gutiérrez Macías
Jefa del Departamento de Educación Inicial.
SEP Estatal

Vocal

C. Profra. Norma Angélica Flores Avilés
Jefa del Departamento de Educación Preescolar.
SEP Estatal

Vocal

C. Profr. Alfonso Martínez Fernández
Jefe del Departamento de Educación Especial.
SEP Estatal

Vocal

C. Lic. Juan Carlos Ruíz
Coordinador de Libros de Texto Gratuitos
SEP Estatal

Vocal

C. Profr. Jesús Guadalupe Fernández Ortega
Coordinador de Educación Extraescolar SEP
Estatal

Vocal

C. Profr. Jerónimo de La Rosa Escalante
Coordinador de Programas Compensatorios
SEP ESTATAL

Vocal

C. Profr. Antonio Miranda Alarcón
Coordinador del Programa de Educación Básica
para Niñas y Niños de Familias Jornaleras
Agrícolas Migrantes. SEP Estatal

Vocal

C.Profr. Erasmo Higuera Mayoral
Coordinador Estatal de Albergues Escolares
SEP Estatal

Vocal

Coordinación del Centro de Comunicación
Tecnológica Educativa. SEP Estatal

Vocal

C. Lic. Ángel César Manzano Cota
Coordinador de Enlace Informativo
SEP Estatal

Vocal

C.Profr. Gustavo Gómez González
Director de Educación Física
SEP Estatal

ESTA HOJA DE FIRMAS ES ANEXA Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LECTURA DE BAJA CALIFORNIA SUR SIGNADO CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2011